



Interlocutorio	Nº 1936
Radicado	05266 31 03 003 2023 00333 00
Proceso	Prueba Anticipada-Interrogatorio de parte
Solicitantes(s)	RAG-Arquitecto S.A.S
Convocada (s)	Victoria Cañola Vargas
Asunto	Aplica presunción de veracidad-Ordena Archivo

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO
Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ya paso el termino otorgado a la señora María Victoria Cañola Vargas, para justificar su inasistencia a la diligencia de interrogatorio de parte llevada a cabo el 28 de noviembre de 2023, y no allegó pronunciamiento alguno, se entienden surtidos los efectos de que trata el artículo 205 del Código General del Proceso, esto es la presunción de veracidad de los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito como ya quedo anotado.

De otro lado, como no existen actuaciones pendientes en el presente proceso, mismo que ya cuenta con decisión de fondo, se ordena el archivo de diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8df392c1abe022f843ae6886e7e8d6f60264af272721cbd445930778fca4ed**

Documento generado en 18/12/2023 02:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>